

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN NÚCLEOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS RURALES DISEMINADOS DELIMITADOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO	5
CAPÍTULO II. DEL ÓRGANO CONTRATANTE.....	5
CAPÍTULO III. DEL CONTRATO.	6
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.....	10
CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....</i>	<i>13</i>
<i>Sección segunda. De las garantías.....</i>	<i>15</i>
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	18
CAPÍTULO I. DE LAS PROPOSICIONES.....	18
CAPÍTULO II. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.	26
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	35
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	35
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	<i>35</i>
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</i>	<i>36</i>
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....</i>	<i>37</i>
<i>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i>	<i>39</i>
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</i>	<i>40</i>
CAPÍTULO II. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	41
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	44
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura.....</i>	<i>44</i>
<i>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.</i>	<i>45</i>
<i>Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.</i>	<i>46</i>
<i>Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....</i>	<i>47</i>
<i>Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....</i>	<i>48</i>
CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	50
<i>Sección primera. De la resolución del contrato.....</i>	<i>50</i>
<i>Sección segunda. De la realización de los servicios.....</i>	<i>50</i>
<i>Sección tercera. Del plazo de garantía.....</i>	<i>53</i>
<i>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos</i>	<i>54</i>
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	56
1.- <i>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusulas 5 y 32):.....</i>	<i>56</i>
2.- <i>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. (Cláusulas 2, 27 y 29)</i>	<i>67</i>
3.- <i>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 4).....</i>	<i>68</i>
4.- <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Cláusulas 6 y 18).....</i>	<i>68</i>
5.- <i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA. (Cláusulas 7, 8 y 45)</i>	<i>69</i>
6.- <i>REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12).</i>	<i>71</i>
7.- <i>RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29).</i>	<i>76</i>
8.- <i>DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44).....</i>	<i>76</i>

9.- PROGRAMA DE TRABAJO. (Cláusula 40).....	78
10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusulas 17 y 19)	78
11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27).....	78
12.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusulas 16 y 24).....	81
13.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (Cláusulas 13 y 27)	82
14.- GARANTÍA PROVISIONAL. (Cláusulas 20 y 24)	82
15.- GARANTÍA DEFINITIVA. (Cláusula 21)	82
16.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21).....	82
17.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (Cláusulas 27 y 35)	82
18.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (Cláusula 24)	83
19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusula 19 y 25)	85
20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (Cláusula 19)	97
21.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (Cláusula 23).....	97
22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (cláusula 24).....	97
23.- ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS. (Cláusula 25).....	98
24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Cláusula 11).....	98
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 15)	99
26.- SUBCONTRATACIÓN. (Cláusula 38).....	99
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 37)	99
28.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (Cláusula 45)	99
29.- SUSPENSIÓN. (Cláusula 46).....	101
30.- PENALIDADES. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)	101
31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 47)	106
32.- PLAZO DE GARANTÍA. (Cláusula 22 y 52).....	107
33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (Cláusula 33)	108
34.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (Cláusula 18).....	108
35.- PERFIL DE CONTRATANTE. (Cláusulas 18 y 25)	108
ANEXO II-1 MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 1. OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)	109
ANEXO II-2 MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2.1. MEJORA EN LA DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (SOBRE C) ...	111
ANEXO II-3 MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2.2. MEJORA EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SOBRE C)....	113
ANEXO II-4 MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN 2.3. MEJORA EN LA DOTACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS DE BARRIDO MANUAL (SOBRE C).....	116
ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	118
ANEXO IV MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	120
ANEXO V DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	122
ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS	

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	125
ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	127
ANEXO VIII INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	128
ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	141
ANEXO X DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	142

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN NÚCLEOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS RURALES DISEMINADOS DELIMITADOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por **la Junta de Gobierno Local**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y será designado en el **apartado 3 del Anexo I**.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente Pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo

orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, la contratación se fracciona en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente, **apartado 1 del Anexo I al presente pliego**

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificar debidamente la no división en lotes (**apartado 1 del Anexo I** al presente pliego).

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euro y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I.**

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I al presente pliego**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I al presente pliego**.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del periodo de vigencia del mismo.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I al presente pliego**.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I del presente pliego**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I al presente pliego**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se

determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I al pliego** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I al pliego**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I al pliego** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I al pliego**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I al presente pliego**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I**, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado.

En el perfil de contratante que figura **en el apartado 35 del Anexo I** se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en **el apartado 34 del Anexo I**.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, **son los señalados en el apartado 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto

de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I al presente pliego**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres/archivos individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I al presente pliego**, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I al presente pliego**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I al presente pliego** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Ayuntamiento de Jerez.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I al presente pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Ayuntamiento de Jerez.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I al presente pliego**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, ésta se llevará a cabo en la forma establecida en dicho apartado del Anexo.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I al presente pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I al presente pliego** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en plazo y en la forma indicada en los apartados siguientes:

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a la documentación a presentar, se estará a lo determinado en el **apartado 18 del Anexo I** "FORMA DE LAS PROPOSICIONES" del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres/archivos se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres/archivos se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE/ARCHIVO A) DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" (Anexo X).

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, y que se acompaña como **Anexo X al presente Pliego**.

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7: De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro autonómico equivalente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I del presente pliego** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I del presente pliego** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I al presente pliego**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE/ARCHIVO B) DE " CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

En este sobre/archivo se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE/ARCHIVO C) DE “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Dentro del sobre/archivo denominado “Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (**Anexo II.2, Anexo II.3 y Anexo II.4**), tal y como se prevé en el **apartado 18**.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 y 22 del Anexo I al pliego**.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación aportada en el **sobre/archivo A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos"** y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre/archivo correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, en su caso, la documentación contenida en el mismo; o remitiéndola para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I al presente pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los sobres/archivos correspondientes a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que

justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Las comunicaciones a los interesados se efectuarán mediante notificación por medios electrónicos.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I al presente pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Ayuntamiento de Jerez. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar al Ayuntamiento de Jerez los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa, en su caso, por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I al presente pliego** o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I al presente pliego**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I al presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jerez. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio

profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente, el bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de Jerez cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a

excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración previa conformidad de los documentos presentados de conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios (**apartado 7 del Anexo I** al presente pliego) deberá aprobarlos dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se

iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya dado la conformidad, realizado su aprobación por el órgano competente si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**.

En ese caso, el contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros,

transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Jerez, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Jerez, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y

los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I al pliego**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres/archivos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial conforme al modelo **Anexo IX** del Pliego, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I al presente pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la

declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I al pliego**.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I al presente pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En este caso se indicará expresamente en el **apartado 31 del Anexo I al presente pliego**.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato

frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas

o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego.**

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I al pliego.**

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I al presente pliego.**

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I al presente pliego**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego.**

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio de adjudicación del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio de adjudicación del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio de adjudicación del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo

equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I al presente pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I al presente pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado**

28 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I al presente pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente expediente, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I al pliego**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I al pliego**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

En los casos que legalmente proceda, el órgano gestor deberá solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

El órgano interventor podrá requerir la asistencia de técnico especializado en el objeto del contrato, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución del contrato.

La comprobación material procederá también:

- En los casos de recepción parcial de aquellas partes del objeto susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.
- Cuando, por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción (art. 243.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Jerez quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Jerez. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I al presente pliego**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS, EN NÚCLEOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS RURALES DISEMINADOS DELIMITADOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: (Cláusulas 5 y 32):

El servicio que se pretende contratar se corresponde con el proceso integral de gestión de residuos. El servicio comprende el proceso completo de gestión material de las categorías residuos que se determinarán a continuación, de conformidad con la competencia administrativa y facultades que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, atribuyen a las Entidades Locales.

De conformidad con las definiciones que establece la Ley 22/2011 y el Decreto 73/2012, el servicio que se pretende contratar se prestará respecto a las siguientes categorías de residuos:

- Residuos comerciales.
- Residuos domésticos. De entre los que se excluyen: residuos procedentes de limpieza de zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- Residuos peligrosos. Entre los que se incluyen exclusivamente los siguientes:
 - Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
 - Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
 - Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
 - Disolventes y mezclas de disolventes.
 - Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.
 - Baterías con plomo.
 - Filtros de aceite.
 - Acumuladores de Ni-Cd, Ni-MH.
 - Pilas de botón.
 - Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.

El servicio a contratar incluirá las siguientes prestaciones:

- Recogida separada de residuos. Esta prestación conlleva las siguientes actuaciones:

- Suministro, conservación, limpieza, mantenimiento y reposición, instalación de contenedores específicos para cada tipo o naturaleza de residuo, en ubicaciones fijas o móviles, de modo que se posibilite a los productores de residuos domésticos el depósito separado de cada tipo o naturaleza en contenedores específicamente diseñados y destinados al almacenamiento inicial de cada uno de los tipos, de modo que el flujo de residuos se mantenga permanentemente separado.
- Suministro, instalación y mantenimiento de elementos delimitadores de refugios de contenedores.
- El acopio manual de residuos, basuras y suciedad depositados espontáneamente por los transeúntes o por la acción de la Naturaleza, sobre las vías y espacios públicos no considerados espacios verdes, y su depósito en contenedores.
- El trasvase del contenido de contenedores a vehículos de transporte específicos para cada tipo o naturaleza de residuo, y en su caso compactación del contenido, asegurando en todo momento el mantenimiento de un flujo separado de los distintos tipos de residuo.
- Transporte de residuos, que conlleva la conducción de los residuos recogidos o de los propios contenedores, en su caso, desde el lugar de recogida hasta instalaciones de tratamiento autorizadas para cada tipo o naturaleza de residuo.
- Depósito de residuos en instalaciones de gestor de residuos para el tratamiento consistente en valorización o eliminación de los mismos.
- La vigilancia de estas operaciones
- El adjudicatario tendrá a su cargo la gestión de la instalación denominada planta de transferencia de escombros y punto limpio fijo en y desde la que se realizarán igualmente las prestaciones que se relacionan en el punto anterior.
- Además de estas prestaciones el adjudicatario tendrá obligación de realizar todas aquellas labores complementarias que se determinan en los pliegos de prescripciones técnicas, así como el suministro e instalación de los contenedores que se determinarán en cada caso para garantizar la deposición y almacenaje momentáneo de la totalidad de residuos que son objeto del servicio.

El ámbito de actuación del presente contrato comprende las siguientes delimitaciones territoriales para las siguientes funciones consideradas en el objeto del contrato:

Para la recogida de residuos, basuras y suciedad de la vía pública: el casco urbano de la ciudad, constituido por Espacios públicos de titularidad municipal ubicados en suelos considerados como urbanos o urbanizables del núcleo principal del término municipal de Jerez de la Frontera, no clasificados como Sistemas Generales, considerados como tales por la ordenación que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez.

De este ámbito se excluyen, en los mismos términos: los espacios incluidos en las delimitaciones territoriales de las Entidades Locales Autónomas y de las Barriadas Rurales de Jerez de la Frontera.

Para la recogida, transporte y depósito para tratamiento o eliminación de residuos, basuras y suciedad no procedentes de limpieza de vías públicas: los núcleos urbanos (núcleo principal de Jerez y las Entidades Locales Autónomas - ELAS-) y asentamientos rurales diseminados delimitados del Término Municipal de Jerez de la Frontera considerados como tales por la ordenación que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez, además de los asentamientos existentes en los Montes de Propio de Jerez.

Se relacionan a continuación, los núcleos urbanos y asentamientos rurales diseminados delimitados del Término Municipal de Jerez de la Frontera considerados como tales por la ordenación que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez que conforman el ámbito territorial para la recogida, transporte y depósito para tratamiento o eliminación de residuos:

Núcleo principal (Jerez de la Frontera)

Guadalcaçín

La Barca de la Florida

Torreçera

Cuartillos

El Torno

Estella del Marqués

Majarromaque

La Ina

Nueva Jarilla

Mesas de Asta

Torremelgarejo-Garciagos-Circuito

San Isidro del Guadalete

Gibalbín

El Chaparrito

Añina

Baldío Gallardo

El Mojo

El Polila

La Guareña

La Inmaculada

Las Pachecas

Las Tablas

Mesas de Santa Rosa

Rajamancera y Cañada del León

El artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina las materias sobre las que las Entidades Locales Autónomas (ELAS) tienen competencias propias. Entre ellas, se encuentra la j) Recogida de residuos.

A la fecha de aprobación de los presentes Pliegos, todas las ELAS de Jerez de la Frontera, es decir, Guadalcazín, Torrecera, La Barca de la Florida, El Torno, San Isidro del Guadalete, Estella del Marqués y Nueva Jarilla, están incluidas en el objeto del contrato a efectos del servicio de recogida, transporte y depósito para tratamiento o eliminación de residuos, basuras y suciedad no procedentes de limpieza de vías públicas.

No obstante lo anterior, si alguna de estas Entidades Locales Autónomas, decidiera ejercer su competencia por sus propios medios durante la vigencia del contrato de servicio, las prestaciones correspondientes al ámbito territorial de la ELA que adoptase acuerdo en tal sentido, dejarán de realizarse, a partir del momento en que el acuerdo se haga efectivo.

CPV:

Código	Epígrafes
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
90600000-3	Servicios de saneamientos en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.

División en lotes: NO.

Justificación de la no división en lotes:

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación

de la ejecución de las diferentes prestaciones contratadas, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

El volumen de residuos a gestionar diariamente así como la amplitud de medios que hay que emplear para la recogida, transporte y depósito para su tratamiento, exigen de una coordinación muy extensa en cuanto a:

- la determinación de rutas;
 - los calendarios adaptados a eventos y diferentes actividades en la ciudad;
 - la ubicación y mantenimiento de los diferentes contenedores para cada tipo de residuo;
 - el destino común de los residuos para tratamiento, en la mayoría de los casos;
 - los horarios de recogida y transporte;
 - así como la asignación de medios humanos compatibles para cada función.
- Todo ello hace inviable la prestación de los diferentes ámbitos de servicio por prestadores distintos, ya que exigiría de una coordinación a un nivel tal, que sólo sería alcanzable mediante la prestación del servicio por un único adjudicatario.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI

El **Anexo VIII** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

1. Justificación de que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento de Jerez en virtud de sus competencias u obligaciones legales sobre la materia.

Las prestaciones que son objeto del presente contrato son necesarias para dar cumplimiento a la siguiente normativa de aplicación:

El **artículo 25.2 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "*El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

El **artículo 26.1 de la misma norma**, establece: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos."

El **artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía**, determina: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

[...]

6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria."

El **artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, establece:

"Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias."

Por su parte, el **artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía** dispone:

"1. Los municipios serán competentes para la gestión de los residuos municipales en el marco previsto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio; en la Ley 7/2007, de 9 de julio; en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa específica en materia de régimen local.

2. Particularmente, corresponde a los municipios:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de este reglamento y de las restantes normas tanto comunitarias como estatales y autonómicas en materia de residuos, así como en lo establecido en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio se podrá llevar a cabo de forma independiente o asociada.

b) La recogida de los residuos peligrosos domésticos para su entrega a la persona o entidad gestora autorizada, sin perjuicio de que no les sean de aplicación a estos residuos las obligaciones derivadas de su consideración como residuos peligrosos hasta que no sean aceptados por una persona o entidad registrada para su recogida o tratamiento, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

c) La vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias."

2. Manifestación de que el Ayuntamiento de Jerez no cuenta con medios propios para realizar el objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Jerez, en la actualidad, no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las exigencias derivadas de la obligación de prestar el servicio que se pretende contratar.

3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el contrato.

El servicio que se pretende contratar se corresponde con el proceso integral de gestión de residuos, y se prestará respecto a las siguientes categorías de residuos:

- Residuos comerciales.
- Determinados residuos domésticos.
- Y determinados residuos peligrosos.

El servicio de Gestión Integral de Residuos a contratar incluirá las siguientes prestaciones:

- Recogida separada de residuos.
- Transporte de residuos.
- Depósito de residuos en instalaciones de gestor de residuos para el tratamiento consistente en valorización o eliminación de los mismos.
- La vigilancia de estas operaciones
- Labores complementarias que se determinan en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Suministro e instalación de contenedores.

4. Ventajas que tiene satisfacer la necesidad planteada y los inconvenientes que tiene no hacerlo.

Las ventajas que entraña la ejecución del objeto del contrato serían entre otras:

Una ciudad limpia contribuye a la mejora de las condiciones medioambientales y de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La utilización de medios respetuosos con el Medio Ambiente contribuye a la progresiva reducción del consumo energético, tanto hidráulico como eléctrico.

Se potencia la recuperación, el reciclaje y la reutilización de los distintos tipos de residuos.

La carencia de prestación del servicio a contratar conllevaría el siguiente inconveniente:

La no prestación de este servicio conllevaría el riesgo de afectar directamente a la salubridad pública y al debido ornato urbano.

5. Marco normativo.

Al presente contrato le son de aplicación de manera específica, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como cualquier otra normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

El Convenio Colectivo para la empresa "URBASER S.A." y sus trabajadores/as de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de "Jerez de la Frontera" Años 2.016, 2017, 2018 y 2019 (código del Convenio: 11000542011982), dispone en su artículo 45 que *"en todo lo relativo a la Subrogación del personal o en caso de cambio de Adjudicatario, se estará a todo lo que se dispone en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado"*.

En este sentido, el artículo 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, BOE 181 de 2013, establece:

"Subrogación del personal.

1. En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratadas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contratadas ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los

empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio."

Contrato complementario de obras/suministro: NO.

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

Unidad tramitadora:

Denominación	Servicio de Gestión de Medio Ambiente
Dirección postal	Calle Cádiz, 1 – 2ª planta 11402 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001836 Medio Ambiente

Oficina contable:

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Denominación	Servicio de Gestión de Medio Ambiente Departamento de Residuos, Recuperación y Tratamiento
Dirección postal	Calle Cádiz, 1 – 2ª planta 11402 Jerez de la Frontera

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 4)

Denominación	Servicio de Gestión de Medio Ambiente Departamento de Residuos, Recuperación y Tratamiento
Dirección postal	Calle Cádiz, 1 – 2ª planta 11402 Jerez de la Frontera

Responsable del Contrato: Jefa/e del Departamento de Residuos, Recuperación y Tratamiento.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Cláusulas 6 y 18)

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	145.323.019,53
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los servicios.	35.996.764,50
III. Gastos generales de estructura.	4.785.009,39
IV. Beneficio industrial.	6.546.203,01
A. Suma (I+II+III+IV)	192.650.996,43
B. Importe de opciones eventuales y prórogas	21.405.666,27
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00
D. Modificaciones (máximo 20%)	38.530.199,29
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C+D)	252.586.861,99

Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto

El informe relativo al coste de explotación de los servicios de recogida domiciliaria de residuos y limpieza viaria en el municipio de Jerez de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por el Director del Servicio Económico Financiero efectúa una estimación del coste de prestación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Para ello ha considerado:

- Las previsiones del Plan de ajuste vigente
- El Informe sobre payback de la inversión inicial
- Las estructuras de costes solicitadas a operadores económicos

La estimación ha consistido en la previsión de las inversiones iniciales consideradas como necesarias así como los gastos de explotación que conllevaría la prestación del servicio con la siguiente estructura:

- Gastos de personal
- Mantenimiento de maquinaria
- Mantenimiento de contenedores
- Costes de material auxiliar y de instalaciones
- Costes de tratamiento y otros servicios
- Amortizaciones
- Gastos financieros

Y se completa con la estimación de un margen de beneficio industrial atribuible a la explotación.

Valor estimado: 252.586.861,99 IVA excluido

Sujeto a regulación armonizada: SI.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA. (Cláusulas 7, 8 y 45)

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto IVA no incluido		192.650.996,43
Tipo de gravamen IVA		10%
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)		211.916.096,07
Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	Costes Directos salariales	159.855.321,48
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1,75)	724.722,59
	CONDUCTOR (84,46)	55.313.678,31
	ENCARGADO (1)	810.572,89
	INSPECTOR (6,4)	3.175.269,98
	JEFE TALLER (1)	803.788,09
	LAVACOCHE (1)	455.701,28
	LIMPIADORA (2,4)	1.019.967,79
	OFIC.PRA.ADMINISTRVO (1,25)	589.372,46
	OFICIAL PRIMERA OFICIO (5,45)	2.790.293,32
	OFICIAL SEGUNDA OFICIO (4)	1.867.228,22
	PEON (62,35)	13.484.155,97
	PEON ESPDO DE 1º (167,05)	73.788.804,86

PEON ESPECIALIZADO (4,5)	631.151,25
SUBENCARGADO (2)	1.288.260,32
TECNICO AUXILIAR (1,5)	909.011,74
TECNICO MEDIO (3)	1.759.213,92
TECNICO SUPERIOR (1)	444.128,49
Otros Costes Directos	39.596.440,95
Costes indirectos	12.464.333,64

Se estima que la distribución por género de los costes de personal será paritaria.

Crédito en el que se ampara.- Según informe de Intervención de fecha de fecha 25 de Octubre se informa :

" En cuanto a la consignación presupuestaria para atender la propuesta de gastos, se informa lo siguiente: De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada. Por todo ello, esta Intervención ha procedido a reservar en la aplicación presupuestaria 09/16210/22709, dentro de la agrupación contable de ejercicios futuros, la cuantía antes citada, emitiéndose documento de retención de crédito para gastos con el número de operación: 220189000204, que se une al presente informe."

La adjudicación del contrato quedara supeditado a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, una vez entrada en vigor del presupuesto o producida la prórroga de los precedentes, para financiar las obligaciones que se vaya a contraer.

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria (Centro·Sección· Programa·económico)	Importe total (IVA incluido)	Importe cofinanciado Ayuntamiento Jerez	Porcentaje de Importe cofinanciado por Ayuntamiento de Jerez

2018	09-162.10-227.09 09-163.10-227.00	0,00	0,00	100%
2019(desde el 1 de abril)	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	17.659.674,70	17.659.674,70	100%
2020	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2021	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2022	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2023	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2024	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2025	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2026	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2027	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	23.546.232,90	23.546.232,90	100%
2028(hasta el 31 de marzo)	09-162.10-227.09 (*) 09-163.10-227.00 (*)	5.886.558,17	5.886.558,17	100%

(*) o partidas presupuestarias que las sustituyan en cada ejercicio, en su caso.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12).

Procede: Sí

Fórmula:

Se aplicará la siguiente fórmula de revisión de precios:

$$P_t = P_0 \cdot k_t$$

en la que:

$$k_t = 0,1534 + 0,8466 \cdot \left[\sum_{n=1}^6 \alpha_i \cdot \frac{V_{it}}{V_{i0}} \right]$$

y que desarrollado resulta:

$$P_t = P_0 \cdot \left[0,1534 + 0,8466 \cdot \left[\alpha_1 \cdot \frac{V_{1t}}{V_{10}} + \alpha_2 \cdot \frac{V_{2t}}{V_{20}} + \alpha_3 \cdot \frac{V_{3t}}{V_{30}} + \alpha_4 \cdot \frac{V_{4t}}{V_{40}} + \alpha_5 \cdot \frac{V_{5t}}{V_{50}} + \alpha_6 \cdot \frac{V_{6t}}{V_{60}} \right] \right]$$

en la que:

- P_t = Precio revisado del contrato para el año t;
- P₀ = Precio inicial del contrato;
- K_t = Factor de revisión del precio inicial para el período t;
- 0,1534 = constante relativa a la ponderación de los elementos no revisables;
- 0,8466 = constante relativa a la ponderación de los elementos revisables;
- α₁ = 0,8910 = constante de ponderación de los gastos de personal;
- α₂ = 0,0493 = constante de ponderación de reparaciones y mantenimiento;
- α₃ = 0,0296 = constante de ponderación de suministro de carburantes;
- α₄ = 0,0166 = constante de ponderación de los seguros;
- α₅ = 0,0083 = constante de ponderación de materiales auxiliares;
- α₆ = 0,0052 = constante de ponderación de instalaciones y suministros;
- V_{it} = Valor del índice de revisión del concepto de coste i para el período t;
- V_{i0} = Valor del índice de revisión del concepto de coste i para el período inicial.

La fórmula de revisión aplicable será invariable durante la vigencia del contrato.

Referencias para cada índice de revisión de concepto de coste V_i

El valor que tomará el índice de revisión de cada concepto de coste se obtendrá de las siguientes fuentes oficiales, índices estadísticos o valores publicados:

- Para el índice de revisión del concepto gastos de personal (V₁):

Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad o el que le sustituya y aprobada por el Consejo de Ministros en el marco del artículo 15.5 de la Ley 77 Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Incremento global máximo de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto al año anterior incluido en las leyes de presupuesto generales del Estado.

- Para el índice de revisión del concepto reparaciones y mantenimiento (V_2):

Índice nacional para la clase 3312, Reparación de maquinaria, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, disponible en la página web www.ine.es del Instituto Nacional de Estadística.

- Para el índice de revisión del concepto suministro de carburantes (V_3):

Índice nacional para la clase 0722, Carburantes y lubricantes para vehículos personales, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, disponible en la página web www.ine.es del Instituto Nacional de Estadística.

- Para el índice de revisión del concepto seguros (V_4):

Índice nacional para la clase 1255, Otros seguros, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, disponible en la página web www.ine.es del Instituto Nacional de Estadística.

- Para el índice de revisión del concepto materiales auxiliares (V_5):

Índice nacional para la clase 1412, Confección de ropa de trabajo, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, disponible en la página web www.ine.es del Instituto Nacional de Estadística.

- Para el índice de revisión del concepto instalaciones y suministros (V_6):

Índice general nacional, del Índice de Precios de consumo (base 2016) o sustituto para la actualización de rentas tal como prevé la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, disponible en la página web www.ine.es del Instituto Nacional de Estadística.

Metodología de cálculo para cada índice de revisión de concepto de coste V_i

Para la determinación del valor de los índices de revisión en cada período se emplearán la siguiente metodología en cada caso:

- Valor del índice de revisión del concepto gastos de personal (V_1)

El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_1 (V_{1_0}) será igual a 100, por constituir el año base de una serie de índices construida expresamente para la revisión de la variable durante el plazo de recuperación de la inversión.

El valor que tomará V_1 en cada período t (V_{1_t}) será calculado aplicando de manera acumulativa al índice del ejercicio inmediato anterior, un incremento porcentual igual a un tercio del valor de la última tasa de referencia de crecimiento a medio plazo para la economía española aprobada por el Consejo de Ministros para el ejercicio en el que se aplica la revisión, con el límite máximo del incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público establecido por la última Ley de Presupuestos Generales del Estado (LGPE) aprobada antes de la fecha de revisión.

- Valor del índice de revisión del concepto reparaciones y mantenimiento (V_2)

El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_2 (V_{2_0}) será el del Índice nacional para la clase 3312, Reparación de maquinaria, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de formalización del contrato.

El valor que tomará V_2 en cada período t (V_{2_t}) será el del Índice nacional para la clase 3312, Reparación de maquinaria, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se realice la revisión.

- Valor del índice de revisión del concepto suministro de carburantes (V_3)

El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_3 (V_{3_0}) será el del Índice nacional para la clase 0722, Carburantes y lubricantes para vehículos personales, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de formalización del contrato.

El valor que tomará V_3 en cada período t (V_{3_t}) será el del Índice nacional para la clase 0722, Carburantes y lubricantes para vehículos personales, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se realice la revisión.

- Valor del índice de revisión del concepto seguros (V_4)

El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_4 (V_{4_0}) será el del Índice nacional para la clase 1255, Otros seguros, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de formalización del contrato.

El valor que tomará V_4 en cada período t (V_{4_t}) será el del Índice nacional para la clase 1255, Otros seguros, del Índice de Precios de Consumo (Base 2016) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se realice la revisión.

- Valor del índice de revisión del concepto materiales auxiliares (V_5)
El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_5 (V_{5_0}) será el del Índice nacional para la clase 1412, Confección de ropa de trabajo, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de formalización del contrato.

El valor que tomará V_5 en cada período t (V_{5_t}) será el del Índice nacional para la clase 1412, Confección de ropa de trabajo, del Índice de Precios Industriales (Base 2015) o sustituto, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se realice la revisión.

- Valor del índice de revisión del concepto instalaciones y suministros (V_6)

El valor inicial (en el momento 0) que tomará V_6 (V_{6_0}) será el del Índice general nacional, del Índice de Precios de consumo (base 2016) o sustituto para la actualización de rentas, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de formalización del contrato.

El valor que tomará V_6 en cada período t (V_{6_t}) será el del Índice general nacional, del Índice de Precios de consumo (base 2016) o sustituto para la actualización de rentas, correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se realice la revisión.

Fechas y períodos para aplicación de las revisiones

La primera revisión de precios se realizará y aplicará transcurridos dos años desde la formalización del contrato. Por tanto, los dos primeros años transcurridos desde dicha formalización quedarán excluidos de la revisión. Dado

el régimen de ejecución del contrato y de pagos establecido, en la fecha determinada para la primera revisión, el contrato se encontrará ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe.

Tras la primera revisión de precios, cada una de las siguientes se realizará y aplicará anualmente a partir del momento en que hubiese transcurrido un año desde la anterior. De acuerdo con lo que determina el artículo 9.5 Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, las revisiones dejarán de realizarse una vez superado un período de 6 años y 181 días naturales desde la fecha de inicio del servicio. La determinación de este período está motivada y coincide con el plazo de recuperación de las inversiones calculado para este contrato. El precio a emplear en la facturación tras esa fecha y hasta la finalización del contrato será el que resulte de aplicar el último factor de revisión aprobado.

Cada revisión de precio se realizará y aplicará previa solicitud por parte del adjudicatario y acuerdo del órgano de contratación.

7.- RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 29).

Las facturas se presentarán por el sistema FACE, y requerirán conformidad de la misma por el servicio correspondiente y su aprobación por órgano competente, si procede, para su posterior pago.

Los pagos se realizarán conforme a la presentación de las facturas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturación. Dichas facturas se expedirán mensualmente.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

Se trata de un contrato de servicio en el que se plantea un plazo de duración superior a los máximos establecidos:

No.

Sí. Se trata de un contrato de servicio en el que se plantean plazos de duración superiores

a los máximos establecidos. Los motivos son los siguientes:

La duración del contrato superior a la máxima establecida está motivada por el período de

recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y que estas no son susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización es antieconómica. La amortización de dichas inversiones representa, en todo caso, un coste relevante en la prestación del servicio.

Contrato	Duración	Unidad de tiempo
Contrato	9	años

Estas circunstancias se justifican a continuación con indicación de las inversiones referidas y su período de recuperación, tal y como consta en los pliegos de prescripciones técnicas que determinan las inversiones mínimas que el adjudicatario del contrato debe asumir para realizar las prestaciones que son objeto del mismo. Asimismo, el Informe relativo al coste de explotación de los servicios de recogida domiciliaria de residuos y limpieza viaria en el municipio de Jerez de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito por el Director del Servicio Económico Financiero, determina el importe de inversión inicial necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Maquinaria	9.720.748,82
Contenedores	3.773.898,85
Inversión total	13.494.647,67

Según el citado informe, se contempla dentro del concepto amortizaciones, "el coste de amortización de la inversión inicial (maquinaria y contenedores), mediante un coeficiente lineal durante sus respectivas vidas útiles, que de acuerdo con la información proporcionada por la actual concesionaria está entre los 8 y los 10 años para la maquinaria y 7 años para contenedores. Se determina por tanto a efectos de este estudio periodos de amortización 9 años para la maquinaria (que se corresponde con un coeficiente del 0,1111) y de 7 años para contenedores (equivalente a un coeficiente del 0,1429)."

Se puede concluir, por tanto, que las inversiones señaladas poseen periodos de vida útil, que en todo caso superan los 5 años y se adecuan al periodo de duración de 9 años establecido para el contrato.

Duración del contrato: 9 años (desde el día 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2028).

Prórroga: Sí

Duración de la prórroga: 1 año.

Duración total (incluida la posible prórroga): 10 años.

Plazos Parciales: No procede,

Recepciones parciales: No procede.

Lugar de ejecución:

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

9.- PROGRAMA DE TRABAJO. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: SI:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto sometido a Regulación Armonizada.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Conforme a lo establecido en los artículos 134 y 156 de la LCSP, y al haberse enviado y publicado el anuncio de información previa al que tales preceptos se refieren, el plazo de presentación de ofertas en esta licitación será de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Solvencia económica y financiera:

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos:

Contrato	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>		

		<p>Cifra global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios contables igual o superior a 2 veces la novena parte del presupuesto base de licitación (IVA excluido) $(2 \times 21.405.666,27 \text{ €} = 42.811.332,54 \text{ €})$</p>	<p>Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.</p>
--	--	--	---

A continuación se exponen las principales razones de la exigencia de cumplimiento de este requisito a).

Como criterio de solvencia económica y financiera se determina que la cifra global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios contables igual o superior a 2 veces la novena parte del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ya que dicho parámetro asegura que el licitador dispone de capacidad económica y financiera suficientes como para cumplir el requisito de solvencia técnica consistente en haber prestado durante los tres últimos años, al menos 3 servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Este contrato incluye en su objeto inversiones relevantes que deben ser financiadas por el contratista

No. El contrato incluye en su objeto inversiones relevantes que deben ser financiadas por el contratista.

Sí. El contrato incluye en su objeto inversiones relevantes

— que deben ser financiadas por el contratista.

Se establecen a continuación, otros requisitos cuyo cumplimiento se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera, alternativos a los establecidos anteriormente, y que, en todo caso, aseguran la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato:

Requisitos alternativos, de solvencia económica y financiera, referidos al contrato	Verificar las condiciones que establece el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que obligan a formular cuentas incluyendo el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, en el último ejercicio concluido.
Concreción de los requisitos alternativos, de solvencia económica y financiera, referidos al contrato	Verificar las condiciones que establece el RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que obligan a formular cuentas incluyendo el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, en el último ejercicio concluido.
Medios admitidos para la acreditación de los requisitos alternativos, de solvencia económica y financiera, referidos al contrato	Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.

Solvencia técnica o profesional

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos:

Contrato	Se exigirá este requisito a)	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Haber prestado durante los tres últimos años, al menos 3 servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

<p>constituyen el objeto del contrato.</p> <p>Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato a aquellos materializados en contratos en cuya contratación su CPV coincidiera con el de este contrato y su precio de adjudicación (IVA no incluido) sea igual o superior a las dos terceras partes (66,67%) del Presupuesto Base de Licitación de esta contratación (IVA excluido)</p> <p>Deberá indicarse el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</p>	<p>sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>
--	---

La acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá realizarse, igualmente, presentando Certificado de clasificación acreditativo de que la empresa se encuentra clasificada en:

Contrato	Grupo	Subgrupo	Categoría
Contrato	R	5	5
Contrato	U	1	5

12.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusulas 16 y 24)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí

Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatarios del mismo, los medios personales y materiales que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas.

13.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

14.- GARANTÍA PROVISIONAL. (Cláusulas 20 y 24)

Procede: NO

15.- GARANTÍA DEFINITIVA. (Cláusula 21)

Procede: Sí

Consistirá en el 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio: NO

16.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: NO

17.- PÓLIZAS DE SEGUROS. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí

Sí. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro para el contrato

	Se exige disponer de póliza/s de	
Contrato	seguro	Tipo de póliza y cobertura
Contrato	x	Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias del servicio a contratar, o como consecuencia de ellos, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo. El seguro dispondrá de una cobertura por un importe que será al menos el 1% del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).

El aseguramiento mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato hasta su finalización, o en su caso, hasta la finalización del período de prórroga que se pudiera acordar por el Ayuntamiento de Jerez.

Las pólizas de seguro se entregarán:

Plazo establecido para la presentación de las pólizas de seguro
Unidad de tiempo en que se establece el plazo
Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido

10
Días hábiles
A contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento correspondiente.

18.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES: (Cláusula 24)

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma recogida en la **Cláusula 24 de estos Pliegos:** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el caso de que, por cualquier circunstancia ajena al licitador, no se pudieran presentar las proposiciones de forma electrónica, se presentarán en formato digital (preferiblemente USB), indexado y firmado digitalmente todos sus documentos y claramente identificado los diferentes SOBRES / ARCHIVOS, en las dependencias que se indique en el anuncio de licitación y **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

Deberá incluir de forma clara y debidamente justificada, las incidencias por las que no se ha podido realizar la presentación electrónica en tiempo y forma.

En el caso de que no venga debidamente justificado se excluirá dicha oferta.

SE ACONSEJA REVISAR LAS INDICACIONES PREVIAS DE LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES (Ver indicaciones al final de este apartado 18).

Las proposiciones deberán presentarse **en Tres sobres/archivos (A, B y C):**

El **SOBRE/ARCHIVO A** contendrá la “**Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**”.

El **SOBRE/ARCHIVO B** incluirá la “**Documentación referente a criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

- Plan para la Recogida, Transporte y Gestión de Residuos.”

SOBRE/ARCHIVO C recogerá la “**Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:**”.

- **Anexo II-1.** Modelo de Proposición. Criterio de adjudicación 1. Oferta Económica.
- **Anexo II-2.** Modelo de Proposición. Criterio de adjudicación 2.1. Mejora en la dotación de medios humanos y materiales.
- **Anexo II-3.** Modelo de Proposición. Criterio de adjudicación 2.2. Mejora en contratación de personas con discapacidad.
- **Anexo II.4.** Modelo de Proposición. Criterio de adjudicación 2.3. Mejora en la dotación de centros de trabajo de los operarios de barrido manual.
- **Documentación técnica** relativa a las características técnicas del modelo de barredora de 5m³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 5 m³ de capacidad, 2 sopladoras mecánicas, y 1 conductor y 2 operarios, en su caso.
- **Documentación técnica** relativa a las características técnicas del modelo de barredora de 3m³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 3 m³ de capacidad, 1 sopladora mecánica, y 1 conductor y 1 operario, en su caso.
- **Documentación técnica** relativa a las características técnicas del modelo de barredora de 2m³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 2 m³ de capacidad y 1 operario, en su caso.
- **Documentación técnica** relativa a las características técnicas del modelo de fregadora-decapadora incluida en la oferta de mejora Conjunto

formado por fregadora-decapadora mecánica y 1 conductor, en su caso.

En el caso de no presentarse debidamente la documentación técnica exigida, ese criterio de adjudicación no se valorará.

INSTRUCCIONES PREVIAS A LA PRESENTACION DE LA OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO.

1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.

Se adjunta enlace de una de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v5.4+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhapf.es , si experimentan alguna incidencia-durante la preparación o envío de su oferta.

3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

4.- Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 MB. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexas más de 10 ficheros.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cláusula 19 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación para el contrato sometidos a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje

Descripción del criterio

1. Oferta Económica (hasta 50 puntos)
--

	<p>Se valorarán hasta con 50 puntos las ofertas económicas que se presenten a la baja, y que sean iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.</p>
Fórmula / método de cálculo	$P_k = P_M \times \frac{O_M}{O_k}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p>Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación, se valorarán con cero (0) puntos en este criterio.</p> <p>Las ofertas de importe superior al presupuesto base de licitación serán rechazadas y no admitidas.</p> <p>P_k: Puntos con los que se valora la oferta k. P_M: Puntuación máxima (50 puntos) O_k: Oferta k que se valora. O_M: Mejor oferta, es decir, la oferta económica de menor importe.</p>
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	<p>La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones linealmente proporcionales a cada oferta presentada.</p>
Ponderación (En puntos o porcentaje)	50 puntos

Descripción del criterio

2. Mejoras (hasta 35 puntos)

Se valorarán hasta con 35 puntos las mejoras ofertadas sobre los siguientes aspectos:

2.1. Mejora en la dotación de medios humanos y materiales (hasta 25).

Se valorarán hasta con 25 puntos las mejoras consistentes en dotación de alguno de los siguientes medios adicionales a los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Jerez. Toda referencia a empleado/a o a cualquier categoría de empleado/a será entendida como equivalente a contrato de un/a empleado/a a tiempo completo durante la totalidad de la duración del contrato o su eventual prórroga.

2.1.1. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 5 m³ de capacidad, 2 sopladoras mecánicas, y 1 conductor y 2 operarios.

Se otorgarán 5 puntos por cada conjunto ofertado, hasta un máximo de 2 conjuntos (10 puntos).

2.1.2. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 3 m³ de capacidad, 1 sopladora mecánica, y 1 conductor y 1 operario.

Se otorgarán 4 puntos por cada conjunto ofertado, hasta un máximo de 2 conjuntos (8 puntos).

2.1.3. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 2 m³ de capacidad y 1 operario.

Se otorgarán 3 puntos en caso de que se oferte este conjunto.

2.1.4. Conjunto formado por fregadora-decapadora mecánica y 1 conductor.

Se otorgarán 2 puntos por cada conjunto ofertado, hasta un máximo de 2 conjuntos (4 puntos).

El personal y los elementos que formen parte de cada conjunto ofertado tendrán idéntica cualificación, perfil y condiciones laborales, así como características técnicas que aquellos que obligatoriamente se deban adscribir al servicio en virtud de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Mejora en contratación de personas con discapacidad (hasta 6 puntos)

Se valorará hasta con 6 puntos el compromiso de contratación de personal, de entre los que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso los incluidos en las mejoras 2.1. ofertadas, y durante la totalidad de la duración del contrato de personas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan, y que en todo caso no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento. Toda referencia a empleado/a o a cualquier categoría de empleado/a será entendida como equivalente a

contrato de un/a empleado/a a tiempo completo durante la totalidad de la duración del contrato o su eventual prórroga.

- Ser mayores de 18 años y menores de 67 años de edad o 65 años cuando acrediten 38 años y 6 meses de cotización.
- Que estén afectadas por un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% para las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual; o al 65% para las personas con discapacidad física o sensorial.
- Que no figuren en alta o en situación asimilada a la de alta en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social, ni en cualquier otro régimen público de protección social.
- Que se encuentren inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo y no hubieran estado ocupadas por un período mínimo de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.
- Que no sean pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente.
- Que dispongan de capacidad profesional y funcional necesaria para la realización de las tareas y funciones que requiera la prestación del servicio que es objeto de este contrato.

$$P_k = P_M \times \frac{O_k}{O_M}$$

P_k : Puntos con los que se valora la oferta k.

P_k : Puntuación máxima a otorgar en este criterio (6 puntos).

O_k : Oferta k que se valora. Que será calculada del siguiente modo:

$$O_k = \sum_{i=1}^n (FD_i \times GD_i \times J_i)$$

Siendo:

n : número total de personas que cumplan los requisitos exigidos que se compromete a contratar.

i : ordinal de la persona, que cumpliendo los requisitos exigidos, se compromete a contratar.

FD_i : Factor de discapacidad de la persona i , que será igual a 2 en el caso de personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual; o 1 en el caso de discapacidad física o sensorial.

GD_i : Grado reconocido de discapacidad de la persona i , en tanto por uno, es decir, el 33% se incluiría como 0,33.

J_i : Jornada de trabajo para la que se compromete a contratar a la persona i , en tanto por uno sobre la jornada completa, es decir, el 75% de la jornada de trabajo se consignaría como 0,75.

O_M : Mejor oferta, es decir, la oferta O_k presentada, que alcance un valor máximo.

Aquellas ofertas que no especifiquen todos los datos necesarios (i ; FD_i ; GD_i ; J_i) para la valoración, no serán valoradas respecto a este criterio.

La fórmula empleada otorga, de manera directa y objetiva, puntuaciones que son linealmente proporcionales a cada compromiso presentado.

El método prima el compromiso de contratación de personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual frente al de personas con discapacidad física o sensorial, dado que aquellas poseen más dificultades para acceder al mercado de trabajo y las tareas que conlleva la prestación del servicio que es objeto del contrato son asequibles para las personas con esas condiciones personales.

2.3. Mejora en la dotación de centros de trabajo de los operarios de barrido manual (hasta 4 puntos)

	<p>Se valorará hasta con 4 puntos la mejora consistente en la dotación de centros de trabajo de los operarios de barrido manual adicionales a los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Jerez.</p> <p>Se otorgará 1 punto por cada centro de trabajo adicional ofertado, hasta un máximo de 4 centros (4 puntos).</p> <p>Los centros de trabajo ofertados tendrán idénticas características que aquellos que con los que obligatoriamente se deba dotar el servicio en virtud de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.</p>
Fórmula / método de cálculo	Los métodos de cálculo están descritos en el apartado anterior
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	Las variables empleadas en la fórmula o método de cálculo están descritas en el apartado anterior
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	El método empleado otorga puntuaciones directa e igualmente proporcionales a cada oferta.
Ponderación <i>(En puntos o porcentaje)</i>	35 puntos

Criterios de adjudicación para el contrato que dependen de un juicio de valor para su cuantificación

Descripción del criterio	3. Valoración del Plan para la Recogida, Transporte y Gestión de Residuos (hasta 15 puntos).
--------------------------	---

Los licitadores ofertarán un Plan para la recogida, transporte y gestión de residuos, que estará basado exclusivamente en las condiciones y obligaciones expresadas en los pliegos de prescripciones técnicas.

El número de personas, máquinas y vehículos, así como la cantidad de jornadas y horas a considerar en cada caso dentro del Plan, se ajustarán con exactitud a las que vengan determinadas por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que no podrán ser superiores ni inferiores a éstas.

No serán tenidos en cuenta a efectos de valoración aquellos apartados del Plan para la recogida, transporte y gestión de residuos que incluyan cantidades distintas a las exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El Plan dispondrá, al menos la siguiente información:

En el ámbito de la recogida mediante contenedores:

Exclusivamente para la recogida de pilas: descripción del sistema previsto aplicar, que considerará, al menos: medios humanos y materiales a dedicar, con detalle de los perfiles laborales y características técnicas de los mismos; tiempo de respuesta ante aviso, horarios y detalles organizativos del sistema. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)

Para las restantes modalidades de recogida, se incluirá:

- Para cada tipo de residuo, ubicación de todos los contenedores sobre planimetría de todo el ámbito de recogida, con detalle del número de contenedores por ruta, y teniendo especialmente en cuenta las ubicaciones actuales. Esta información se entregará en soporte informático y en papel. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
- Descripción y justificación técnica y organizativa del sistema de recogida, trasera, superior y/o lateral, que crea más adecuado para cada punto de recogida propuesto. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)

- Definición de los dispositivos de sujeción de contenedores a instalar en las zonas que se prevé tendrán mayor incidencia de efectos adversos provocados por los fuertes vientos dominantes, con detalle de las características técnicas y posibles ubicaciones de los mismos. (hasta el 1% de la puntuación total para este criterio)
- Propuesta de ubicación para cada tipo de refugio para contenedores y características técnicas de la instalación estándar a realizar en cada caso. (hasta el 1% de la puntuación total para este criterio)
- Características técnicas de los contenedores elegidos en cada caso y justificación de esa elección. (hasta el 5% de la puntuación total para este criterio)
- Modelos de contenedor que tenga previsto suministrar para cada tipo de residuo. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
- Características técnicas de los sensores volumétricos incorporados en los contenedores y del sistema de comunicación telemática de los datos recogidos por los mismos. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Relación de recorridos debidamente justificados y planos de los itinerarios, para cada equipo de recogida, con detalle del recorrido propuesto para cada día de la semana. (hasta el 5% de la puntuación total para este criterio)
- Horarios de los trabajos a realizar. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Composición y características de los equipos a utilizar que deben adecuarse a las singularidades de cada recorrido. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Tiempos medios de carga y descarga. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Capacidad y características técnicas de los compactadores a emplear. (hasta el 4% de la puntuación total para este criterio)

En el ámbito de la recogida directa

Para la limpieza viaria:

- Sectorización de la ciudad en función de la tipología urbanística y de los hábitos de la población; definición de los niveles de limpieza en función de las necesidades que presenten; definición de los tratamientos a aplicar, metodología y sistemas a

emplear; mediciones en función del ancho de acera o calzada y los metros lineales de bordillo; tipos de equipos a emplear y composición de los mismos; así como las frecuencias y horarios que se consideran más apropiados, indicando su justificación. Asimismo se indicará el cálculo del número de equipos y composición, según los condicionantes y parámetros anteriores. Se acompañarán asimismo planos en los que se refleje con claridad la organización y las operaciones de cada tipo a realizar, será obligatorio consignar como mínimo el cumplimiento de los puntos o extremos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones. Los itinerarios gráficos de los distintos servicios, irán acompañados de una descripción textual de cada uno de los recorridos, con expresión y justificación de los rendimientos previstos para los distintos equipos que se propongan emplear en la realización de los diferentes trabajos de limpieza previstos en los pliegos de prescripciones técnicas. (hasta el 6% de la puntuación total para este criterio)

- Ubicación prevista para los centros de trabajos de los operarios de barrido manual (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los centros incluidos en la oferta de mejora 2.3., en su caso). (hasta el 4% de la puntuación total para este criterio)
- Listado de calles, frecuencias, horarios, referencias y características de los productos a aplicar, en su caso, con detalle de características técnicas y perfiles laborales, respectivamente, para:
 - Cada uno de los cuatro (4) Niveles de limpieza para el barrido manual;
 - Cada uno de los dos (2) Niveles de limpieza para el barrido mecánico;
 - Cada uno de los tres (3) Niveles de limpieza para el baldeo mecánico;
 - El fregado y decapado de aceras y zonas peatonales

(No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos y materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 6% de la puntuación total para este criterio)

- Características técnicas de los equipos de barrido y baldeo mecánico. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos y materiales que formen parte de

alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 5% de la puntuación total para este criterio)

- Características del funcionamiento de los equipos de limpiezas especiales y limpiezas de grandes eventos de la ciudad, con detalle de tiempos de ejecución previstos; medios humanos y materiales a emplear: composición; cubas, barredoras, cubetas, camiones y un número de operarios que se prevé asignar en cada tipo de operación. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos y materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 5% de la puntuación total para este criterio)
- Descripción detallada de la organización de las actividades que se realizarán en la planta de transferencias de escombros y Punto Limpio Fijo y el destino que se dará a cada tipo de residuo, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
- Características técnicas de las cajas a emplear como puntos limpios móviles, detallando: número de contenedores para cada tipo de residuo que incluirá, capacidad y características del personal a asignar. (hasta el 1% de la puntuación total para este criterio)
- Dotación prevista para el funcionamiento del servicio de gestión de residuos procedentes de jardinería y poda, y de residuos domésticos voluminosos, con detalle de frecuencias; recorridos; características del personal y materiales a emplear: composición; y número de operarios que se prevé asignar. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)

Cuestiones generales

- Número de personas totales y para cada modalidad de residuo y recogida contratada, categorías, jornada diaria, jornadas anuales en términos equivalentes de persona a tiempo completo, turnos, desempeño promedio en volumen o peso de residuos recogidos por persona y jornada, previstos para cada tipo de residuo y en cada modalidad (recogida mediante contenedores, o recogida directa). (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos y materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)

- Organigrama del personal que se tiene previsto adscribir directa o indirectamente al servicio. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Características técnicas y número de cada tipo de vehículo que se comprometen a utilizar para la recogida de cada tipo de residuo, ya sea en la modalidad de recogida mediante contenedores o recogida directa, con detalle de: medio de propulsión, energía empleada para la propulsión, información acreditada mediante entidad homologada o autorizada sobre consumo de energía promedio y emisiones realizadas por término medio a la atmósfera, de cada tipo de vehículo a emplear para cada tipo de residuo. Se incluirán, igualmente, los detalles justificativos y descriptivos que determinan los pliegos de prescripciones técnicas para los vehículos. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
- Información acreditada mediante entidad homologada o autorizada, sobre los niveles de emisión sonora (dBA) obtenidos a 1,5 y 7 metros de la periferia de cada tipo de vehículo y máquina que se prevea emplear, en las condiciones normales de trabajo del equipo y a máximo rendimiento. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
- Planes de mantenimiento de cada tipo de vehículo y máquina a emplear. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios materiales que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
- Plan de inversiones o arrendamientos de bienes de equipo o inventariables a destinar para el desarrollo del objeto del contrato. Con detalle de las

- características técnicas de los bienes a adquirir. (hasta el 4% de la puntuación total para este criterio)
- Características y ubicación prevista de los edificios e instalaciones a adscribir al servicio. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los centros incluidos en la oferta de mejora 2.3, en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
 - Sistemas de control y comunicaciones que permitan proporcionar al Ayuntamiento todos los datos requeridos en orden a la justificación de los trabajos realizados. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
 - Detalle sobre los criterios de actuación para la contratación del personal cuando sea necesario. Con detalle de política de personal a seguir y, en particular, los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
 - Detalle sobre el sistema de formación continua que se prevé ofrecer al personal y en especial el modo en que se realizará los períodos de formación en los casos de modificación del personal que conllevara dicho período de formación. (No deberán incluirse ni considerarse en la información de este apartado, los medios humanos que formen parte de alguna de las ofertas de mejoras en medios humanos y materiales 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4. en su caso). (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
 - Proyecto de reglamento del servicio, en el que se definan sus características, las normas de funcionamiento interno, los derechos y deberes de los usuarios y de los operarios del servicio, la referencia a los distintos servicios, el régimen disciplinario y los procedimientos de queja, reclamaciones y sugerencias de los usuarios. (hasta el 2% de la puntuación total para este criterio)
 - Definición sobre la forma de realizar las campañas informativas de concienciación ciudadana, previstas en los pliegos de prescripciones técnicas, indicando medios a utilizar, periodicidad, recursos económicos que aplicaría y todo aquello que pueda servir para una evaluación adecuada de las mismas, considerando en sus presupuestos la cantidad mínima

	<p>del 0,5% anual sobre el precio de adjudicación del contrato. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición del modo en que se realizarán las encuestas representativas que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas, aportando todos los datos que permitan una evaluación adecuada de la misma. (hasta el 3% de la puntuación total para este criterio)
Descripción del método de valoración	Se valorará técnica y cualitativamente cada ítem que debe incluirse en el Plan, de manera independiente, de modo que la suma de todas las valoraciones totalizará la puntuación total otorgada a este criterio 3.
Ponderación (En puntos o porcentaje)	15 puntos

20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. (Cláusula 19)

Procede: SI

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

21.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (cláusula 24).

Ordinal del Criterio de adjudicación		Documentación
Contrato		
Contrato	2.1.1.	Características técnicas del modelo de barredora de 5m ³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 5 m ³ de capacidad, 2 sopladoras mecánicas, y 1 conductor y 2 operarios, en su caso. (Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO C).
Contrato	2.1.2.	Características técnicas del modelo de barredora de 3m ³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 3 m ³ de capacidad, 1 sopladora mecánica, y 1 conductor y 1 operario, en su caso. (Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO C).
Contrato	2.1.3.	Características técnicas del modelo de barredora de 2m ³ incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 2 m ³ de capacidad y 1 operario, en su caso. (Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO C).
Contrato	2.1.4.	Características técnicas del modelo de fregadora-decapadora incluida en la oferta de mejora Conjunto formado por fregadora-decapadora mecánica y 1 conductor, en su caso. (Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO C).
Contrato	3.	Plan para la Recogida, Transporte y Gestión de Residuos. (Debe presentarse en el SOBRE/ARCHIVO B).

23.- ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS. (Cláusula 25)

Procede: NO

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Cláusula 11)

A continuación, se relacionan las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el artículo 202 de la LCSP:

- Medioambientales.
- De tipo Social.
- Económicas.
- Relacionadas con la Innovación.

Para el presente contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

b) Consideraciones de tipo **medioambiental** que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Contrato	Se exigirán condiciones de este tipo b)	Concreción de las condiciones
Contrato	X	<p>Propulsión ecológica</p> <p>Los siguientes tipos de vehículos cuya adscripción al servicio se exige en los pliegos de prescripciones técnicas, así como los que, en su caso, se incluyan como mejora, usarán propulsión mediante las siguientes energías:</p> <p>Barredoras de 5 m³ Gas Natural, eléctrica o diesel euro VI Barredoras de 3 m³, Gas Natural, eléctrica o diesel euro VI Barredoras de 2 m³, Gas Natural, eléctrica o diesel euro VI</p>

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 15)

No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en su caso, por un participante en la UTE.

26.- SUBCONTRATACIÓN. (Cláusula 38)

Subcontratación: NO

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 37.

28.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. (Cláusula 45)

Procede: SI

Porcentaje afectado: Sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Contrato	Modificación	Porcentaje	Naturaleza y condiciones
Contrato	x	20% máx (no supondrá, en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios).	<p>1. En el caso de que por disposición normativa se obligara al Ayuntamiento de Jerez a establecer gestión separada de algún tipo de residuo adicional o desagregado de los existentes, como se prevé sucederá con los residuos orgánicos, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrar los contenedores que se estimen necesarios por el Ayuntamiento y ampliar el servicio con los medios humanos y materiales igualmente determinados por la Administración Local, procediéndose a tramitar la oportuna modificación de contrato</p> <p>2. El artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina las materias sobre las que las Entidades Locales Autónomas (ELAS) tienen competencias propias. Entre ellas, se encuentra la j) Recogida de residuos.</p> <p>A la fecha de aprobación de los presentes Pliegos, todas las ELAS de Jerez de la Frontera, es decir, Guadalcaçín, Torreçera, La Barca de la Florida, El Torno, San Isidro del Guadalete, Estella del Marqués y Nueva Jarilla, están incluidas en el objeto del contrato a efectos del servicio de recogida, transporte y depósito para tratamiento o eliminación de residuos, basuras y suciedad no procedentes de limpieza de vías públicas.</p> <p>No obstante lo anterior, si alguna de estas Entidades Locales Autónomas, decidiera ejercer su competencia por sus propios medios durante la vigencia del contrato de servicio, las prestaciones correspondientes al ámbito territorial de la ELA que adoptase acuerdo en tal sentido, dejarán de realizarse, a partir del momento en que el acuerdo se haga efectivo.</p> <p>3. A la finalización del contrato de suministro, mantenimiento, reparaciones y sustitución de papeleras de la vía pública, en vigor actualmente, el Ayuntamiento de Jerez podrá acordar la ampliación ampliar este contrato para incluir</p>

		dichas prestaciones relacionadas con el objeto del mismo.
--	--	---

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el presente Anexo será el siguiente:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, que contendrá, como mínimo: propuesta de gasto, informe de fiscalización previa, informe jurídico e informe técnico.
- Audiencia a la persona contratista.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación a la persona contratista.
- Reajuste de garantías.
- Formalización en documento administrativo.

29.- SUSPENSIÓN. (Cláusula 46)

La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 LCSP.

30.- PENALIDADES. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

Se establecen las siguientes penalidades por infracciones cometidas en la ejecución del contrato:

Infracción	Calificación	Sanción (porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato)
No realizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia establecida.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No reparar un contenedor con deficiencias advertidas.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No realizar la limpieza/lavado de los contenedores, según las frecuencias establecidas.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No mantener abiertas o no disponer del personal necesario en las instalaciones de la Planta de Transferencia de Escombros - Punto Limpio y Puntos Limpios Móviles, durante su horario de apertura.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No mantener en correcto estado de servicio los sistemas de delimitación (horquillas) de los puntos de contenedores.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No recoger o limpiar los residuos depositados en el suelo junto a los contenedores.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No recoger o limpiar los residuos depositados en el suelo fuera del punto de los contenedores.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No entregar parte al interesado, cuando se produzca algún percance o accidente.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No entregar tickets o albaranes con las pesadas de las distintas fracciones de residuos que requiera el Ayuntamiento.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No facilitar la información requerida relativa al servicio por los servicios técnicos municipales en el plazo establecido.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No poner en conocimiento de los servicios municipales anomalías o incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive

La negativa o resistencia a permitir tareas de inspección o control del Contrato por parte del Ayuntamiento.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
La suciedad, mal estado, aspecto de abandono o déficit de mantenimiento de los vehículos, contenedores, maquinaria o instalaciones y, en general, de los distintos medios del adjudicatario puestos a disposición del servicio.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No disponer de la totalidad de los efectivos de personal ofertado, o de los vehículos o medios mecánicos adscritos al servicio, sin comunicación previa o causa justificada.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No tapar los Contenedores después de su vaciado o no retornarlos a su lugar de origen, una vez vacíos.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No realizar el vaciado de las papeleras con la frecuencia establecida.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Falta de acatamiento de las órdenes notificadas por el responsable del contrato.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Verter en los imbornales los productos del barrido.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No facilitar al Ayuntamiento los datos en el tiempo solicitados sobre la gestión o planificación del servicio, ejecución de los trabajos específicos, informes requeridos o incidencias observadas durante la prestación del servicio.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
La negativa o resistencia a permitir la inspección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o responsable del contrato.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Realizar cambios en los itinerarios previstos, horarios o programas de trabajo sin autorización previa de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o del responsable del contrato.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
La falta de limpieza, conservación o decoro personal, del material y maquinaria afectos al servicio llevar distintivos ajenos al diseño establecido.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Promover o realizar actos en espacios públicos que dañen la imagen del servicio.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
No mantener en perfecto estado de conservación el material, contenedores, maquinaria e instalaciones afectas al servicio y que puedan suponer un riesgo o peligro para trabajadores o público en general.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
El mal funcionamiento, inhabilitación o desactivación deliberada de cualquier dispositivo de control (GPS, sensores, etc.) que impidan el seguimiento y control de vehículos, equipos o actividad afectada, sin causa justificada y debidamente comunicada al Ayuntamiento.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive

La interrupción de cualquier servicio por un plazo inferior a tres horas, sin causa justificada ni autorización municipal.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
La no actualización diaria por parte del adjudicatario del sistema informático previsto del servicio con los datos requeridos para las comprobaciones y controles municipales que se establecen en el pliego de condiciones técnicas.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Falta de coordinación y/o comunicación entre los operarios y sus responsables de zona o encargado general.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Falta de coordinación y/o comunicación entre los responsables de zona y encargado general.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Cualquier otra anomalía o incumplimiento provocado por el adjudicatario que pueda alterar el normal desarrollo de los trabajos durante la prestación del servicio.	Leve	Hasta el 0,25% inclusive
Verter durante un mismo servicio de recogida, distintas fracciones de residuos en un mismo camión.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, obsequio o favor de particulares.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Realizar tareas y trabajos para los particulares, incluso a título gratuito.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Interrumpir la prestación de cualquier servicio por un plazo superior a tres horas, sin causa justificada ni autorización municipal.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
No prestar colaboración inmediata al Ayuntamiento, con los medios asignados al servicio, en caso de producirse urgencias, emergencias o catástrofes que incidan gravemente en la actividad local, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguno de los servicios establecidos en el contrato.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Cometer faltas de respeto, insultos, incorrecciones o amenazas por parte del adjudicatario y personal en sus relaciones con los ciudadanos en general o con el personal del Ayuntamiento en particular.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Incumplir las órdenes emanadas del Ayuntamiento, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, comprometiendo la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Incumplir la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive

Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Incumplimiento reiterado de horarios o retrasos repetidos en la realización de los servicios.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
Absentismo de más de un 25% en cómputo semanal en un centro de trabajo de los operarios de limpieza.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.	Grave	Desde más del 0,25% hasta el 1% inclusive
La ocupación de los medios adscritos al servicio en tareas distintas a las propias del contrato.	Muy Grave	Desde más del 1% hasta el 3% inclusive
La comisión de tres infracciones graves.	Muy Grave	Desde más del 1% hasta el 3% inclusive

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Sanción: Desde más del 1% hasta el 3% inclusive (porcentaje aplicable sobre el precio de adjudicación del contrato).

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

Sanción: Desde más del 1% hasta el 3% inclusive (porcentaje aplicable sobre el precio de adjudicación del contrato).

Procedimiento:

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. (Cláusula 47)

Son causa de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado en cualquier actividad, por un plazo superior a un año.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - 1.- Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - 2.- Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - i) Las establecidas expresamente en el contrato.
 - k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 313 de la LCSP son causas de resolución del contrato de servicios, además de las señaladas en el artículo 211, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido percibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en la letra a) y c) del apartado primero del artículo 313 de la LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b), del apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

32.- PLAZO DE GARANTÍA. (Cláusula 22 y 52)

De conformidad con el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

35.- PERFIL DE CONTRATANTE. (Cláusulas 18 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Jerez es www.jerez.es/perfildecontratante

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II-1
MODELO DE PROPOSICIÓN
CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterio de adjudicación 1. Oferta Económica
(SOBRE C)

D./Dña.

_____, con

DNI núm. _____,

[señálese con un aspa lo que proceda]

en su propio nombre

en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de

_____ con NIF número _____,

con _____ domicilio _____ fiscal _____ en _____ la _____ localidad _____

_____ calle _____,

_____ número _____,

enterado del anuncio publicado en el DOUE número _____ del día _____

_____ de _____ de _____ y de las condiciones,

requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se

exigen para la adjudicación del contrato del Servicio integral de gestión de

residuos, en núcleos urbanos y asentamientos rurales diseminados delimitados,

del término municipal de Jerez de la Frontera, se compromete, si le es

adjudicado dicho contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con

estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el

precio que se detalla a continuación:

Precio total (IVA no incluido):

En letra euros

En cifra . . , €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen % la cuantía de:

En letra euros

En cifra . . , €

Lo que se totaliza en la siguiente **oferta (IVA incluido)**

En letra

--

EUROS

En cifra

				.					.			€
--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	---

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

[Firma del licitador o apoderado]

Fdo. D./Dña.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II-2
MODELO DE PROPOSICIÓN
CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterio de adjudicación 2.1. Mejora en la dotación
de medios humanos y materiales
(SOBRE C)

D./Dña.

_____ , con

DNI núm. _____,

[señálese con un aspa lo que proceda]

en su propio nombre

en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de

_____ ,
 con NIF número _____ ,

con _____ domicilio _____ fiscal _____ en _____ la _____ localidad _____
 _____ , calle _____

_____ , número _____ ,

enterado del anuncio publicado en el DOUE número _____ del día

_____ de _____ de _____ y de las condiciones,

requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se

exigen para la adjudicación del contrato del Servicio integral de gestión de

residuos, en núcleos urbanos y asentamientos rurales diseminados delimitados,

del término municipal de Jerez de la Frontera, se compromete, si le es

adjudicado dicho contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con

estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

ofertando las mejoras en la dotación de medios humanos y materiales que se

detallan a continuación:

2.1.1. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 5 m³ de capacidad, 2 sopladoras mecánicas, y 1 conductor y 2 operarios.

Número de conjuntos ofertados (máximo 2):

En cifra

Conjunto/s

2.1.2. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 3 m³ de capacidad, 1 sopladora mecánica, y 1 conductor y 1 operario.

Número de conjuntos ofertados (máximo 2):

En cifra

Conjunto/s

2.1.3. Conjunto formado por 1 barredora mecánica de calzadas de 2 m³ de capacidad y 1 operario.

Número de conjuntos ofertados (máximo 1):

En cifra

Conjunto/s

2.1.4. Conjunto formado por fregadora-decapadora mecánica y 1 conductor.

Número de conjuntos ofertados (máximo 2):

En cifra

Conjunto/s

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

[Firma del licitador o apoderado]

Fdo. D./Dña.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 1999 y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II-3
MODELO DE PROPOSICIÓN
CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterio de adjudicación 2.2. Mejora en contratación
de personas con discapacidad
(SOBRE C)

D./Dña.

_____, con

DNI núm. _____,

[señálese con un aspa lo que proceda]

en su propio nombre

en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de

_____ con NIF número _____,

con _____ domicilio fiscal _____ en _____ la _____ localidad

_____ calle _____,

_____ número _____,

enterado del anuncio publicado en el DOUE número _____ del día

_____ de _____ de _____ y de las condiciones,

requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se

exigen para la adjudicación del contrato del Servicio integral de gestión de

residuos, en núcleos urbanos y asentamientos rurales diseminados delimitados,

del término municipal de Jerez de la Frontera, se compromete, si le es

adjudicado dicho contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con

estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

ofertando la mejora en contratación de personas con discapacidad que se

detalla a continuación:

2.2. Mejora en contratación de personas con discapacidad

Número de conjuntos ofertados (máximo 2):

Perfil de discapacidad de las personas que se compromete a contratar (ordinal)	Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental; o discapacidad intelectual (señálese con un aspa la opción que corresponda)			Personas con discapacidad física o sensorial (señálese con un aspa la opción que corresponda)			Grado reconocido de discapacidad (porcentaje)			Tiempo de trabajo (porcentaje sobre tiempo completo)			Número de personas de este perfil que se compromete a contratar		
	Sí	No		Sí	No				%			%			
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cuantificación económica de esta oferta sin incluir IVA:

En cifra

.
 , €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

[Firma del licitador o apoderado]

Fdo. D./Dña.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 1999 y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II-4
MODELO DE PROPOSICIÓN
CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
Criterio de adjudicación 2.3. Mejora en la dotación de
centros de trabajo de los operarios de barrido manual
(SOBRE C)

D./Dña.

_____ , con

DNI núm. _____,

[señálese con un aspa lo que proceda]

en su propio nombre

en _____ nombre _____ y _____ representación _____ de

_____ ,
 con NIF número _____ ,

con domicilio fiscal en la localidad _____
 calle _____

_____ , número _____ ,

enterado del anuncio publicado en el DOUE número _____ del día

_____ de _____ de _____ y de las condiciones,

requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se

exigen para la adjudicación del contrato del Servicio integral de gestión de

residuos, en núcleos urbanos y asentamientos rurales diseminados delimitados,

del término municipal de Jerez de la Frontera, se compromete, si le es

adjudicado dicho contrato, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con

estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

ofertando la mejora en la dotación de centros de trabajo de los operarios de

barrido manual que se detalla a continuación:

2.3. Centros de trabajo de los operarios de barrido manual adicionales a los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas

Número de centro de trabajo adicionales ofertados (máximo 4):

En cifra

centro/s

Cuantificación económica de esta oferta sin incluir IVA:

En cifra

€

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio

ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar:

Fecha:

[Firma del licitador o apoderado]

Fdo. D./Dña.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 1999 y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de Jerez, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....

ante: (Ayuntamiento de Jerez).....
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, con

sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Jerez no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información" Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 y del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

ANEXO IV
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO
DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Jerez, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Jerez, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Jerez, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Jerez autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de
.....

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Los datos de la garantía serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999 y del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

ANEXO V DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf.: 913 631 801/2

- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

Email: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

- Secretaría General de Empleo

Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 - Sevilla

Teléfono: 955 063 910

Email: infocudadano.empleo.ceec@juntadeandalucia.es

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía

Junta de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 - Sevilla.
Teléfono: 955 064 855 / Fax: 955 890 804

- Centro de Información y Atención Tributaria
Junta de Andalucía
Teléfono: 954 544 350
Fax: 954 787 620
Correo electrónico: ciyat.chap@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Jerez
C/ Latorre nº 3

11403 Jerez de la Frontera

Teléfono: 956 149 290

Fax: 956 149 250

<http://recaudacion.jerez.es/index.php?id=inicio>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio de Información Ambiental

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid

Teléfonos. 91 597.6577- 78 y 91 597.6695

Fax. 91 597.5981

Correo electrónico: informacionma@mapama.es

Centralita. 91 597.6000

<http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/default.aspx>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
Junta de Andalucía
Instituto Andaluz de la Mujer
c/ Doña María Coronel, 6
41003 Sevilla España
Telf. 954 544 910
Fax: 954 544 911
consulta.iam@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Tela: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) /
901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato*)..... convocada por el Ayuntamiento de Jerez:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato al que
licita*) convocada
por el Ayuntamiento de Jerez:

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de
la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida
a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VIII
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS
TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR
UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE
FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

El Convenio Colectivo para la empresa "URBASER S.A." y sus trabajadores/as de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de "Jerez de la Frontera" Años 2.016, 2017, 2018 y 2019 (código del Convenio: 11000542011982), dispone en su artículo 45 que "en todo lo relativo a la Subrogación del personal o en caso de cambio de Adjudicatario, se estará a todo lo que se dispone en el Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado".

En este sentido, el artículo 50 del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado por Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, BOE 181 de 2013, establece:

"Subrogación del personal.

1. En el marco establecido en el artículo anterior *operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.*

En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contratas a cualquier administración u organismo público.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de

socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos

últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación.

La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio.

En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de subrogación.

5. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por

cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio."

Listado del personal objeto de subrogación (contratos en vigor a la fecha de elaboración del presente Pliego):

COSTE ESTIMADO DE LA PLANTILLA PREVISTA EN ALTA A 1 DE ABRIL DE 2019,
SERVICIO LIMPIEZA Y RECOGIDA RSU DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO
2019

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
ENCARGADO	DIA	01/10/1988		100	1	64.635,26
SUBENCARGADO	DIA	01/02/1996		100	1	45.622,21
SUBENCARGADO	NOCHE	11/03/2002		130	1	50.911,31
TECNICO MEDIO	DIA	12/04/1994		100	1	68.329,80
TECNICO MEDIO	DIA	02/10/2001		100	1	52.953,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIA	21/02/2018	20/02/2022	541	0,75	20.910,83
OFIC.PRA.ADMINISTRVO	DIA	23/03/1990	20/02/2022	540	0,25	11.394,91
OFIC.PRA.ADMINISTRVO	DIA	14/10/2006		100	1	32.883,73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIA	01/12/2009		100	1	33.536,45
TECNICO MEDIO	DIA	02/10/2001		100	1	18.262,80
TECNICO SUPERIOR	DIA	02/06/2008		100	1	33.366,68
TECNICO AUXILIAR	DIA	01/01/1992		200	0,5	24.410,32
TECNICO AUXILIAR	DIA	03/03/1997		100	1	43.882,32
JEFE TALLER	DIA	01/04/1997		100	1	62.572,65
OFICIAL PRIMERA OFICIO	DIA	12/10/2002		200	0,45	16.720,92
OFICIAL PRIMERA OFICIO	DIA	20/12/2005		100	1	33.310,83
OFICIAL PRIMERA OFICIO	DIA	17/07/2006		189	1	37.510,83
OFICIAL PRIMERA OFICIO	DIA	04/10/2004		100	1	36.910,83
OFICIAL PRIMERA OFICIO	DIA	10/03/2002		100	1	36.290,93
OFICIAL PRIMERA OFICIO	NOCHE	15/04/2002		100	1	40.138,68
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	DIA	16/01/1995		100	1	35.781,26
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	DIA	01/03/2007		100	1	35.282,35
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	DIA	22/01/2007		100	1	32.282,35
OFICIAL SEGUNDA OFICIO	DIA	20/02/2008		100	1	31.082,35
INSPECTOR	NOCHE	27/03/2004		200	0,45	18.639,98
INSPECTOR	NOCHE	06/04/2002		100	1	40.135,60
INSPECTOR	DIA	08/08/1995	17/08/2019	540	0,25	3.864,69
INSPECTOR	DIA	01/04/1986	29/09/2019	540	0,25	5.679,72
INSPECTOR	DIA	03/05/2002		100	1	35.688,13
INSPECTOR	DIA	16/12/1998		100	1	38.668,23
INSPECTOR	DIA	25/02/2006		200	0,45	17.388,61
INSPECTOR	DIA	14/12/1998		100	1	38.068,23
INSPECTOR	DIA	11/03/2002		100	1	35.688,13

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
CONDUCTOR	NOCHE	06/09/1993	30/09/2020	540	0,25	10.173,95
CONDUCTOR	NOCHE	04/05/1977	16/01/2022	540	0,25	10.890,44
CONDUCTOR	NOCHE	06/02/1991		100	1	40.695,81
CONDUCTOR	NOCHE	20/04/1987		100	1	41.875,91
CONDUCTOR	NOCHE	22/11/1993		100	1	40.695,81
CONDUCTOR	NOCHE	18/03/2006		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	18/04/2007		100	1	38.955,50
CONDUCTOR	NOCHE	04/03/1988		100	1	45.475,91
CONDUCTOR	NOCHE	01/10/1990		100	1	40.695,81
CONDUCTOR	NOCHE	11/05/2005		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	21/09/2004		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	24/01/1994		100	1	39.515,71
CONDUCTOR	NOCHE	15/12/1998		100	1	41.315,71
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	01/12/2006		100	1	38.955,50
CONDUCTOR	NOCHE	05/05/1997		100	1	39.515,71
CONDUCTOR	NOCHE	18/01/1999		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	21/01/2002		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	12/03/2007		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	04/03/2002		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	12/09/1999		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	10/03/1994		100	1	39.515,71
CONDUCTOR	NOCHE	11/03/2006		200	0,45	18.519,98
CONDUCTOR	NOCHE	11/09/1999		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	NOCHE	11/02/2002		100	1	38.335,60
CONDUCTOR	NOCHE	07/09/2005		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	09/07/2007		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	19/03/2004		100	1	37.155,50
CONDUCTOR	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	16.719,98
CONDUCTOR	DIA	03/01/1995	10/05/2019	540	0,25	1.479,08
CONDUCTOR	DIA	05/06/1979	21/12/2019	540	0,25	9.336,40
CONDUCTOR	DIA	10/06/1978	21/01/2022	540	0,25	11.728,57
CONDUCTOR	DIA	08/05/1985		100	1	38.028,44
CONDUCTOR	DIA	25/05/1987		100	1	38.028,44
CONDUCTOR	DIA	11/04/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	15/02/1988		130	1	38.028,44
CONDUCTOR	DIA	01/10/1985		100	1	38.028,44

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
CONDUCTOR	DIA	16/01/1995		100	1	35.668,23
CONDUCTOR	DIA	01/12/1998		100	1	37.468,23
CONDUCTOR	DIA	19/11/2001		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	08/10/2005		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	01/06/1991		100	1	36.848,34
CONDUCTOR	DIA	25/02/2006		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	22/12/1998		100	1	37.468,23
CONDUCTOR	DIA	19/10/1993		100	1	36.848,34
CONDUCTOR	DIA	16/02/1996		100	1	35.668,23
CONDUCTOR	DIA	21/01/2002		100	1	36.288,13
CONDUCTOR	DIA	21/01/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	02/04/2005		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	02/04/2005		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	01/04/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	15/12/1998		100	1	37.468,23
CONDUCTOR	DIA	04/10/2001		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	19/11/2001		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	07/04/1999		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	04/03/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	04/04/2001		100	1	36.288,13
CONDUCTOR	DIA	05/07/2004		100	1	33.308,03
CONDUCTOR	DIA	02/04/2005		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	06/01/2006	07/01/2022	200	0,457	15.221,77
CONDUCTOR	DIA	05/10/1999		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	27/12/1994		100	1	37.468,23
CONDUCTOR	DIA	15/11/2004		100	1	35.108,03
CONDUCTOR	DIA	13/06/2005		100	1	33.308,03
CONDUCTOR	DIA	02/04/2007		100	1	33.308,03
CONDUCTOR	DIA	15/11/2004		100	1	33.308,03
CONDUCTOR	DIA	06/09/2001		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	23/11/1998		100	1	35.668,23
CONDUCTOR	DIA	10/03/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	22/12/2001		100	1	36.888,13
CONDUCTOR	DIA	11/09/1999		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	19/02/2005		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	26/03/2006		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	20/11/2002		100	1	34.488,13
CONDUCTOR	DIA	13/11/2004		200	0,45	14.988,61
CONDUCTOR	DIA	12/02/2005		200	0,45	14.988,61
LAVACOCHE	DIA	16/12/1998		100	1	33.569,36
LIMPIADORA	DIA	07/03/1983		100	1	33.901,38
LIMPIADORA	DIA	02/01/2002		100	1	29.749,98

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
LIMPIADORA	DIA	01/10/2004		200	0,4	11.484,85
PEON	DIA	01/03/2017	26/02/2021	541	0,75	20.317,39
PEON	DIA	22/12/2016	17/12/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	01/02/2016	26/01/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	01/03/2017	27/02/2021	541	0,75	20.317,39
PEON	DIA	21/03/2017	20/03/2021	541	0,75	20.317,39
PEON	DIA	03/10/2016	30/09/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	22/12/2016	19/12/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	22/12/2016	18/12/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	22/12/2015	21/12/2019	541	0,75	20.517,15
PEON	DIA	11/12/2015	10/12/2019	541	0,75	19.298,88
PEON	DIA	10/09/2016	09/09/2020	541	0,75	21.083,18
PEON	DIA	12/02/2018	09/02/2020	541	75%	19.760,49
PEON	DIA	17/01/2018	16/01/2022	541	75%	19.760,49
PEON	DIA	15/01/2018	26/12/2021	541	75%	19.760,49
PEON	DIA	13/03/2018	12/03/2022	541	75%	19.760,49
PEON ESPECIALIZADO	DIA	11/05/2015	10/05/2019	541	0,75	2.928,05
PEON ESPECIALIZADO	DIA	07/07/2015	06/07/2019	541	0,75	5.805,90
PEON ESPECIALIZADO	DIA	10/08/2015	09/08/2019	541	0,75	7.985,21
PEON ESPECIALIZADO	DIA	18/08/2015	17/08/2019	541	0,75	8.548,24
PEON ESPECIALIZADO	DIA	24/08/2015	22/08/2019	541	0,75	8.909,85
PEON ESPECIALIZADO	DIA	01/10/2015	29/09/2019	541	0,75	11.902,47
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/06/1997		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	24/11/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/04/1986	09/08/2019	540	0,25	5.464,39
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	15/11/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/07/1999	06/07/2019	540	0,25	2.362,80
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	24/11/1994	09/09/2020	540	0,25	8.213,61
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/03/2002	10/12/2019	540	0,25	8.917,97
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	07/01/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/01/1975	17/12/2020	540	0,25	10.931,72
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/04/1986	19/12/2020	540	0,25	8.749,17
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	19/09/1994	15/01/2022	540	0,25	8.213,61
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/10/1986	26/02/2021	540	0,25	10.549,17
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	15/11/2005	27/02/2021	540	0,25	7.678,05
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	24/11/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	13/04/1981	22/08/2019	540	0,25	4.207,72
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	03/07/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	13/11/2004		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2007		100	1	34.672,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/02/2012		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	32.512,21

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/06/1991		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	03/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	27/01/1992		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/05/1989		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/01/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/10/1986		100	1	36.796,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/10/1986		100	1	36.796,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	03/08/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	13/10/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	05/11/1990		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/10/1986		100	1	34.996,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2007		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	24/11/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	23/01/1995		100	1	34.654,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/10/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	07/10/2006		289	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	25/02/2006		200	0,45	15.620,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/10/1986		130	1	34.996,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/03/1988		100	1	34.996,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/11/1996		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/06/1985		100	1	38.596,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/03/1988		100	1	34.996,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/10/1985		100	1	34.996,70
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/05/1991		100	1	35.725,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	19/10/1993		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	27/12/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/01/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/10/2005		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/04/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	18/11/1994		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/02/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/09/1998		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/08/2007		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/10/1996		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/06/1991		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/2004		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/02/1995		100	1	34.654,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/01/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	17/04/2011		189TR	1	31.441,08

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/01/1996		100	1	32.854,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/04/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/04/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	05/06/1990		100	1	33.925,57
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/08/2006		289	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	17/12/2005		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/08/2005		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	15/03/1999		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/02/2012		100	1	33.241,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	23/12/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	24/11/1995		100	1	34.414,45
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/03/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	13/10/2007		200	0,21	6.449,56
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/04/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/2010		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/2004		100	1	34.312,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	05/03/2004		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/12/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/04/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/1999		100	1	37.183,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/12/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	11/06/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/12/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/12/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/04/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	31/12/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	23/02/2008		289	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/01/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/02/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	21/01/2002		100	1	33.583,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/04/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	11/09/1999		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	10/09/2005		200	0,45	15.620,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	25/02/2006		200	0,45	13.820,49

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	07/03/2005		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/11/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/11/2002		100	1	31.783,33
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/2004		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/04/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/03/2009		100	1	31.441,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	25/02/2006		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	30/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/01/2008		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/10/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	11/05/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/09/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/12/2006		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/12/2004		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2007		100	1	31.432,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/01/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	03/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2005		100	1	34.672,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	16/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/08/2005		200	0,45	15.620,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	08/10/2005		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/10/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	04/12/2008		100	1	32.512,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	09/03/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	11/04/2011		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	18/05/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/01/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	03/12/2005		200	0,4	12.284,88
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	19/06/2004		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/06/2009		200	0,45	15.138,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	18/12/2006		200	0,6	18.427,32
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	17/09/2005		200	0,45	13.820,49

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/07/2009		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	01/07/2010		100	1	29.641,08
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	17/10/2009		230EC	0,25	7.410,27
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	12/03/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/09/2008		289	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	18/08/2007		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	14/10/2006		289	0,4	15.884,88
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/06/2007		200	0,45	13.820,49
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	06/06/2009		200	0,21	6.224,63
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	20/08/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/04/2007		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	31/12/2008		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/04/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	DIA	02/04/2005		100	1	30.712,21
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	06/06/2009		200	0,45	14.909,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	09/03/2009		100	1	33.133,24
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	06/09/2008		289	0,45	17.191,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	07/10/2006		289	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	17/03/2009		100	1	33.133,24
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	06/12/2004		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	14/01/2009		100	1	33.133,24
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	20/06/2009		200	0,45	14.909,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	05/07/2004		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	01/12/2006		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	03/03/2009		100	1	33.133,24
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	04/02/2009		100	1	33.133,24
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	17.191,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	11/09/1999		100	1	35.275,48
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	10/10/2008		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	23/12/2006		289	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	23/12/2006		289	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	08/04/2006		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	21/11/1994		100	1	39.946,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	13/05/2006		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	12/03/2007		130EC	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	22/12/1998		100	1	38.146,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	15/11/2004		100	1	34.204,36

CATEGORIA	TURNO	FECHA ANTIGUEDAD	FECHA BAJA	CONTRATO	PARCIALIDAD	SALARIO BRUTO
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	26/03/2006		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	10/03/1994		100	1	36.346,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	02/04/2005		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	15/03/2002		130	1	35.275,48
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	18/11/1994		100	1	38.146,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	08/02/1994		100	1	36.346,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	10/11/1986		100	1	38.488,85
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	18/11/1985		100	1	38.488,85
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	04/03/1991		100	1	37.417,73
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	12/02/2005		100	1	36.004,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	16/10/1987		100	1	38.488,85
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	06/09/2008		289	0,45	17.191,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	14/03/1994		100	1	36.346,61
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	11/02/2006		200	0,45	15.391,96
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	01/10/1991		100	1	37.417,73
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	11/03/1983	12/03/2022	540	0,25	9.889,99
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	01/10/1990	18/12/2020	540	0,25	9.354,43
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	26/10/1993	09/02/2022	540	0,25	9.354,43
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	15/11/2004		100	1	34.204,36
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	14/02/1991	20/03/2021	540	0,25	9.354,43
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	08/11/1989	26/01/2020	540	0,25	9.354,43
PEON	DIA	22/01/2018	21/01/2022	541	0,75	20.317,39
PEON ESPDO DE 1ª	NOCHE	20/06/2009		230EH	0,45	14.909,96

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato al que
licita)* convocada
por.....:

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de
confidencial la información que seguidamente se relaciona (sobre 1) o (sobre
2):

-
-
-
-
-
-
-
-
-

[Habrá de fundamentarse brevemente el motivo del carácter confidencial de
cada información relacionada]

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO X Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional):

PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO: FECHA PUBLICACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	AYUNTAMIENTO DE JEREZ
¿De qué contratación se trata?	SERVICIOS
Título o breve descripción de la contratación (4):	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	1231-18

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) **Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.**

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>

Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....];
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;

Corrupción ⁽¹⁴⁾;

Fraude ⁽¹⁵⁾;

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: Identificación de la persona condenada ⁽²²⁾ : En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] [] Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

- (10) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (11) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (12) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (13) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (14) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (15) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (16) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (17) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (18) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (19) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (20) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: País o Estado miembro de que se trate ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? A través de una resolución administrativa o judicial: ¿Es esta resolución firme y vinculante? Indíquese la fecha de la condena o resolución. En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....]	a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No - [] Sí [] No - [.....] - [.....] c2) [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(23) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la</p>	<p>[] Sí [] No</p>

entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	
En caso afirmativo , especifíquese:	[.....]

- (24) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
- (25) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (26) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
- (27) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo , especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽³¹⁾
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha	[] Sí [] No

adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[.....]
---	----------

(28) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (39): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(29) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(30) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y (36)- y del valor): [.....], [.....] (37)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

	[.....][.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

- (31) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..
- (32) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (33) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (35) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾ :	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Descripción</th> <th style="width: 25%;">Importes</th> <th style="width: 25%;">Fechas</th> <th style="width: 25%;">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:	[.....]								

En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]
Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	[.....]
Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]
Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No
Quiénes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales : El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) Su personal directivo:	[.....] [.....]
El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

- (36) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
- (37) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (38) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

- (39) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (40) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p>

<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[<input type="checkbox"/> Sí [<input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p>[<input type="checkbox"/> Sí [<input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o

a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de *la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*.

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(41) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(42) Repítase tantas veces como sea necesario.

(43) Repítase tantas veces como sea necesario.

(44) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(45) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.